



Serie Espacios Ocupacionales



MAG. XIMENA LOPEZ

IMPLICANCIAS ÉTICO-POLÍTICAS,
TEÓRICAS E INTERVENTIVAS
DEL EJERCICIO DEL TRABAJO SOCIAL
EN EL PATRONATO DE LIBERADOS
BONAERENSE DE LA PCIA. DE BS. AS.



Serie Espacios Ocupacionales

Implicancias ético-políticas, teóricas e interventivas del ejercicio del Trabajo Social en el Patronato de Liberados Bonaerense de la Pcia. de Bs. As.

Mag. Ximena López*

* Licenciada en Trabajo Social, Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales y Magister en Políticas Sociales por la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Doctoranda en Trabajo Social por la Facultad de Trabajo Social de la Universidad Nacional de La Plata. Profesora Adjunta Ordinaria e Investigadora del Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Luján.

Autoridades del Colegio de Trabajadores Sociales de la provincia de Buenos Aires

CONSEJO SUPERIOR

Mesa Ejecutiva:

Presidente: MARIA JOSE CANO
Vicepresidente: MANUEL WALDEMAR MALLARDI
Secretario: MARCELA PATRICIA MOLEDDA
Tesorero: MARIA DOLORES APRAIZ

Vocales Distrito Azul:

Titular: JULIA ANDREA MENDEZ
Suplente: ANDREA ANTONIA OLIVA

Vocales Distrito Bahía Blanca:

Titular: GUILLERMINA ELIZABETH ALANIZ
Suplente: LEANDRO JAVIER GAUNA

Vocales Distrito Dolores:

Titular: CLAUDIA MIRIAM CHIMINELLI
Suplente: -

Vocales Distrito Junín:

Titular: ROMINA ANDREA BORAGNO
Suplente: MARIA LIS PEDEMONTE

Vocales Distrito La Matanza:

Titular: ANDREA DEL VALLE MEDINA
Suplente: -

Vocales Distrito La Plata:

Titular: SILVIA VIRNA QUENTREQUEO
Suplente: VALERIA ANDREA REDONDI

Vocales Distrito Lomas de Zamora:

Titular: MARTA SUSANA MONTE
Suplente: MONICA EDITH ETCHEVERRY

Vocales Distrito Mar del Plata:

Titular: MIRIAM MABEL SICOLI
Suplente: ESTEFANIA GISELE ANDRE

Vocales Distrito Mercedes:

Titular: CAROLINA VICTORIA DI NAPOLI
Suplente: -

Vocales Distrito Moreno-General Rodríguez:

Titular: MARCELO ANIBAL ECHAZARRETA
Suplente: MARIANO EDUARDO COLOMBO

Vocales Distrito Morón:

Titular: JORGELINA ALEJANDRA CAMILETTI
Suplente: -

Vocales Distrito Necochea:

Titular: RUBEN CARLOS FERNANDO DEL MURO
Suplente: LILIAN MARCELA SAMMARONI

Vocales Distrito Pergamino:

Titular: MARÍA JESÚS RICARDO
Suplente: ROSANA ANDREA ALVAREZ

Vocales Distrito Quilmes:

Titular: SILVIA ACOSTA
Suplente: CLAUDIO PALAZZO

Vocales Distrito San Isidro:

Titular: SUSANA ESTHER RECIO
Suplente: LAURA INES CANEPA

Vocales Distrito San Martín:

Titular: CECILIA CRISTINA COHEN
Suplente: SILVIA ALEJANDRA COUDERC

Vocales Distrito San Nicolás:

Titular: MARIA EUGENIA PINI
Suplente: CARINA SILVIA CHAVES

Vocales Distrito Trenque Lauquen:

Titular: CAROLINA OUTON
Suplente: MARIA DÉBORA JUSTINO

Vocales Distrito Zárate-Campana:

Titular: MIGUEL NICOLAS LOPEZ
Suplente: ANALIA GABRIELA REYNOSO

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Vocales titulares:
Marisa Beatriz SPINA
Maria Carolina MAMBLONA
Estela Maris RODRIGUEZ VEDIA
Viviana Beatriz IBAÑEZ
Nicolas Rosario Gabriel FUSCA

Vocales Suplentes:
María Ines PIETRANGELI
Betina Luciana MATEOS

Índice

- 5** Presentación
- 8** Introducción
- 9** Análisis de las particularidades de los procesos de intervención profesional en el PLB
- 18** Algunos elementos para repensar la intervención profesional en el PLB
- 23** Referencias bibliográficas

Presentación

*A 6 años del Femicidio de Laura Iglesias
Basta de Precarización Laboral
Porque mantenemos Viva la Memoria
Seguimos exigiendo Toda la Verdad y Justicia!*

En la apuesta institucional por abordar las implicancias de las condiciones laborales en el ejercicio profesional del Trabajo Social sin lugar a dudas una de las situaciones que mayor preocupación ha generado es aquella vinculada a la inserción de colegas en las distintas sedes del Patronato de Liberados Bonaerense (PLB). Desde un primer momento se ha visibilizado un conjunto de elementos que expresan significativos niveles de precarización y desprotección de lxs profesionales que allí se desempeñan, cuestión que necesariamente repercute en los servicios y prestaciones destinadas a las personas definidas como población usuaria de la institución. Vale decir que pese a estas condiciones adversas el colectivo profesional cuenta en este espacio ocupacional con expresiones de organización y resistencia que merecen destacarse, en tanto enfrentan sistemáticamente el proceso de desmantelamiento al que ha sido y es sometida la institución.

En este marco, durante los últimos nueve años, institucionalmente se han generado acciones orientadas a dar insumos al proceso simultáneo de resistencia e incidencia en la dinámica cotidiana de trabajo. Como síntesis de este trabajo, socializamos el presente documento, esperando que se constituya en un insumo para el intercambio, debate y organización de aquellxs colegas que se desempeñan en el PLB.

Sin lugar a dudas la posición institucional en particular y del colectivo profesional en general en relación a las condiciones laborales en el PLB se vio interpelada por el femicidio de nuestra colega Laura Iglesias el 29 de mayo de 2013 en la ciudad de Miramar; expresión máxima de la precarización laboral y de la desprotección institucional para con las trabajadoras que allí se desempeñan.

Desde ese momento institucionalmente asumimos el compromiso junto a colegas, compañerxs de trabajo y familiares en el pedido de Verdad y Justicia; decisión que se materializó en la presencia y acom-

pañamiento en movilizaciones y audiencias exigiendo que se garanticen todas las medidas necesarias para alcanzar la verdad sobre todxs lxs responsables de su femicidio.

El asesinato de Laura se inserta en una triste historia de violencia patriarcal, donde su vida fue quitada por el hecho de ser mujer. Su muerte marco un punto de inflexión en nuestro colectivo profesional, que desde hace tiempo venía instalando la necesidad de discutir sobre las condiciones laborales de ejercicio profesional. Este terrible desenlace mostró, puso frente a todxs nosotrxs, la cara extrema de la precarización laboral donde la responsabilidad estatal no pudo ser ocultada: como instalaron sus compañerxs “el ahorro estatal” se llevó puesta la vida de Laura.

Inmediatamente después de su femicidio, las instancias estatales intentaron deslindarse de las responsabilidades, planteando lo sucedido como un hecho de inseguridad más. Como ya hemos sostenido, se trató de una lamentable estrategia discursiva que pretendió invisibilizar su asesinato, llevar al anonimato su muerte, como tantas otras que se pierden en las noticias periodísticas y así quitar su nombre de las consignas y de las banderas de quienes continúan su lucha.

Nada de eso se pudo hacer, porque el colectivo profesional pudo reconocer en el femicidio de Laura, la situación de muchas mujeres con las que cotidianamente se trabaja, las cuales son víctimas de las más atroces expresiones de la violencia de género. No queremos que el asesinato de Laura pase al anonimato ya que venimos luchando porque todos los femicidios se instalen en la agenda pública. En el nombre de Laura se expresan todas las víctimas de violencia patriarcal, por lo cual la lucha se extendió y hoy expresa un sentimiento colectivo que exige basta de violencia patriarcal, basta de femicidios...

En este proceso, además, simultáneamente se fortaleció desde el Colegio Profesional una política de acompañamiento a lxs trabajadorxs del PLB en la exigencia por condiciones dignas para poder ejercer la profesión; acompañamiento que se expresó en pronunciamientos públicos, audiencias con autoridades y en la organización de espacios de encuentro con lxs colegas. Entre las primeras acciones llevadas a cabo es importante mencionar la Jornada de Trabajo “La Intervención Profesional del Trabajo Social en el ámbito del Patronato de Liberados de la Pcia. de Bs. As.”, realizada en la ciudad de La Plata el día 06 de diciembre de 2013, la cual nucleó a profesionales de distintas sedes de la institución a fin de socializar necesidades, reivindicaciones y experiencias de trabajo y organización. Producto de ello se llevaron a cabo audiencias con las respectivas autoridades de la institución, canalizando demandas y reivindicaciones del colectivo profesional.

El reciente traspaso del organismo del Ministerio de Justicia a la Sub-secretaría de Protección de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires, coloca a la institución en un proceso de reorganización de su estructura y dinámica. En este sentido, en el año 2017 las autoridades del PLB han puesto en vigencia la Resolución N° 87, la cual contempla, entre sus principales puntos, distintas pautas para la organización del trabajo, tanto en sus aspectos territoriales, asistenciales, de tratamiento y el abordaje en ejecución penal. Producto de dicha resolución y de la interpelación llevada a cabo por el colectivo profesional, el Colegio Profesional ha desarrollado espacios de intercambio con lxs profesionales que se desempeñan en dicha institución, analizando sus implicancias para el ejercicio profesional.

En este marco, el día 29 de junio de 2018 se llevó a cabo una jornada de trabajo en la ciudad de La Plata, en la cual participaron colegas de distintas sedes del PLB. Dicha jornada estuvo coordinada por la Mag. Ximena López con la colaboración de lxs Lics. Laura Paradela, Nicolás Pellegrini y Tatiana Fink. El debate e intercambio desarrollado fue insumo sustancial para la sistematización que aquí se presenta, sintetizando, como se dijo, varios años y distintas estrategias de acompañamiento para lxs colegas del PLB.

Sin lugar a dudas, esta publicación sistematiza un recorrido institucional y colectivo pero centralmente se constituye en un aporte a lxs colegas que se desempeñan en el PLB y al colectivo profesional en general para profundizar los debates e intercambios en torno a los dilemas éticos, teóricos e interventivos que atraviesan cotidianamente en cada una de las dependencias de trabajo. En tal sentido, esperamos que pueda ser un insumo que recoja sus frutos en próximas acciones institucionales.

Mesa Ejecutiva del Colegio de Trabajadorxs Sociales de la Pcia. de Bs. As.

María José Cano – Presidenta

Manuel W. Mallardi – Vicepresidente

Marcela Moleda – Secretaria

Dolores Apraiz - Tesorera

Introducción¹

El presente documento, producto del diálogo reflexivo y el trabajo colectivo que venimos llevando adelante con colegas que se desempeñan en el PLB, expone algunas aproximaciones al análisis de las condiciones en las que se desarrolla el ejercicio profesional de lxs trabajadores sociales en dicha institución.

Pensar la complejidad en torno a los procesos en los que lxs trabajadores sociales desarrollan su actividad profesional pone en evidencia las condiciones de flexibilización y precarización laboral, las demandas institucionales colocadas a la profesión que reducen su intervención a la mera organización técnica y al vaciamiento sostenido y sistemático en materia de políticas sociales en el contexto contemporáneo. Pero, también, el ejercicio de desnaturalizar el cotidiano profesional posibilita develar las potencialidades de las organizaciones colectivas propias de la profesión en la dirección estratégica de las intervenciones profesionales trazando un horizonte que permita superar la inmediatez, la burocratización y disputar los parámetros impuesto por quienes nos emplean.

Las páginas que siguen procuran ser un insumo para dar continuidad a los debates y problematizar los procesos de intervención profesional en el marco de la política institucional recuperando la estructura y dinámica que asume un espacio socio-ocupacional en particular. En este sentido, ponemos en tensión los aspectos normativos y organizacionales del PLB, pero, además, proponemos avanzar hacia el análisis de las dimensiones éticas, políticas y teóricas que converjan en la elaboración de estrategias de intervención y en la puesta en práctica de distintos elementos táctico-operativos con la finalidad de fortalecer la ampliación de los márgenes de autonomía profesional.

Expositivamente, el documento se organiza en dos apartados que permite, en un primer momento, reconstruir en líneas generales las particularidades de los procesos de intervención profesional en el PLB; para luego, centrarnos en los lineamientos de intervención profesional recuperando las funciones e incumbencias profesionales.

¹ Agradecemos al Dr. Manuel W. Mallardi la lectura atenta y los aportes realizados para la elaboración final de este documento. Asimismo reconocemos el aporte de lxs colegas que mediante contactos informales han permitido clarificar aspectos y otorgar mayor rigurosidad al documento.

Análisis de las particularidades de los procesos de intervención profesional en el PLB

Partimos en comprender que el Trabajo Social es una profesión social e históricamente determinada. En este sentido, los avances en materia de investigaciones y alcances del colectivo profesional permiten sostener que su intervención no puede limitarse/reducirse a su mero quehacer. Esto significa que los procesos de intervención no pueden pensarse sólo desde las acciones que lxs profesionales desarrollan sino que las mismas están determinadas por el complejo entramado de relaciones sociales en las cuales se inserta. Es así que, el análisis del ejercicio de la profesión se inscribe en las particularidades en que el Estado -en cada momento histórico- direcciona respuestas frente a las manifestaciones de la cuestión social, cómo se materializa en sus instituciones, cómo se organizan y disponen los recursos para la intervención, cuáles son las demandas que se le presentan a sus profesionales en sus puestos de trabajo, cómo se expresan el conjunto de situaciones problemáticas que se hacen cuerpo en sujetos concretos que no logran garantizar su reproducción material y social sobre los que interviene. Es decir, los procesos de intervención se desarrollan en una trama compleja y dinámica de relaciones que ponen en juego y articulan un conjunto de recursos en función a una determinada finalidad en condiciones sociales e históricamente dadas (Oliva, 2001 y 2007).

Dicha posición teórica y ético-política, permite sintetizar las múltiples determinaciones que envuelven el ejercicio profesional en su totalidad: las condiciones objetivas que operan en el mercado de trabajo, los recursos con que se cuenta a la hora de realizar el trabajo profesional, la orientación político-ideológica que imprimen las políticas sociales, la disposición de prestaciones; como también, en las condiciones subjetivas relativas a lxs sujetos y la necesidad de cualificarlas permanentemente. Es en este proceso que se vinculan las demandas colocadas históricamente a la profesión y las respuestas práctico-profesionales que

direccionan en el cotidiano las estrategias interventivas.

Sobre esta base, aproximarnos a los procesos de intervención del Trabajo Social en un espacio ocupacional particular implica un complejo movimiento analítico donde se puedan aprehender, en principio, dos tendencias concretas: por un lado, las particularidades de la política institucional en la cual se inscribe la práctica profesional, lo cual supone considerar normativas, lineamientos políticos-institucionales, prestaciones, condiciones del ejercicio profesional, entre otros elementos; y, por el otro, los elementos indicativos e imperativos que regulan el ejercicio profesional (Netto, 2003), donde se consideran aspectos como la normativa que regula el ejercicio profesional, los principios éticos asumidos por el colectivo profesional, las incumbencias y funciones profesionales y los debates en torno a los fundamentos e implicancias del Trabajo Social en la sociedad contemporánea.

Iniciando la aproximación a las determinaciones del ejercicio profesional en el PLB es oportuno explicitar que el conjunto de problemáticas sociales que son atendidas en dicha institución no pueden ser escindidas de las tendencias que asume la cuestión penal en la sociedad contemporánea. Entendida la cuestión penal como el “entramado de prácticas, discursos, leyes y argumentaciones que abordan los problemas derivados de las contradicciones del desarrollo del sistema capitalista en clave penal” (Cappello y Senatore, 2011), sus implicancias en la práctica profesional excede sus expresiones en el PLB, en tanto remite centralmente a procesar el tránsito de la población en el sistema carcelario. En tal sentido, brevemente se puede mencionar que toda intervención institucional y/o profesional que se desarrolle en relación con la población atravesada por la cuestión penal necesariamente debe asumir cómo elementos de consideración aspectos como el agravamiento de las condiciones de detención y el endurecimiento de las penas, en tanto que los impactos en las trayectorias personales deben ser asumidos en las prácticas que se lleven a cabo, para trascender lógicas individualizantes y/o moralizantes.

Por su parte, avanzando en las lógicas socio-institucionales que regulan el ejercicio profesional en el PLB resulta central hacer referencia a la mencionada Resolución N° 87. Este documento expone la misión y principios de los que parte el PLB para su intervención y traza los lineamientos operativos para su desarrollo.

Podríamos sintetizar, recuperando la letra escrita de la normativa que el PLB: ***es un organismo que interviene en la asistencia, tratamiento y seguridad pública; que promueve estrategias en prevención del delito, de diseño de políticas públicas que favorezcan el***

acceso y goce igualitario a derechos y la inclusión social de personas en conflicto con la ley penal; que reconoce que el paradigma tutelar no ha garantizado la restitución de derechos lo que lleva a la revisión y reformulación de su misión por los que promueve un abordaje integral sosteniendo su descentralización territorial.

Para su cumplimiento, la institución, presenta su estructura y dinámica organizada en tres anexos “pautando” procedimientos para su intervención: i.- “organización y funcionamiento de la intervención territorial”; ii.- “asistencia y/o tratamiento” y iii.- “abordaje en la ejecución penal”.

En lo que refiere a la organización y funcionamiento de la *intervención territorial*, se presenta la estructura descentralizada y jerárquica de dependencias de organización profesional y administrativa. La instancia de ejecución terminal de la política institucional toma cuerpo en la Delegación Departamental (en algunos casos esta se divide en subdelegaciones) con la conformación de equipos profesionales, técnicos y administrativos cuya dependencia está a cargo del Jefe de Departamento y su función se enmarca en *planificar, realizar, evaluar y registrar las tareas encomendadas institucionalmente*. En este sentido se pauta sobre la organización de los equipos de trabajo la frecuencia de reuniones, comunicación a las instancias superiores en torno a las tareas de atención de la población usuaria, trabajo de campo, registro e informes, abordaje jurídico y social. Cada delegación, a su vez, depende de las Subdirecciones Regionales, estas a las Direcciones Regional (organizadas en XVIII Regiones en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires). Y, como últimas instancias jerárquicas, la Dirección Provincial del Patronato de Liberados (a cargo del Director Provincial) y la Presidencia del Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires a cargo del Presidente del Patronato Provincial.

De las *funciones de asistencia y tratamiento*, los procedimientos de intervención inician con el primer contacto que la persona bajo supervisión realiza con la institución materializándose en una primera entrevista en la que se solicita recabar y registrar tanto datos personales como datos judiciales de la población usuaria. Asimismo, en la entrevista inicial adquiere relevancia la identificación del tipo de intervención que surge del oficio judicial y/o por demanda de lxs sujetxs, las cuales deben ser resignificadas en el proceso de intervención; pero también se presentan predeterminados *lineamientos básicos de intervención de atención institucional* (asesoramiento a la persona en relación a sus derechos, favorecer el acceso a: DNI, partida de nacimiento y CUIL; recursos de la seguridad social, programas institucionales y/o en articulación con otros organismos estatales, organizaciones de la sociedad civil y/o territoriales,

entre otras) y las *reglas de conducta* I.

Este primer contacto es el que genera el alta en el Legajo Electrónico a la persona supervisada. Cada profesional accede a un sistema informático con entrada a lxs supervisadxs que se le asignan y organizado en diferentes módulos: Judicial (registra reglas de conducta y juzgado que interviene); Trabajo Social (registra encuesta social, informe social, seguimiento y observaciones reservadas); Programas (registra su solicitud y gestiones); Tratamiento y Pre-egreso; Informes Judiciales y Otros Informes (que establecen formatos predeterminados para la comunicación interinstitucionales como por ejemplo los envíos a Juzgados y/o informes para la realización de diferentes gestiones).

En este instrumento se registran las llamadas acciones de tratamiento y asistencia, organizadas bajo las *pautas de abordaje en ejecución penal*, lo cual supone plazos de cada presentación y los criterios de seguimiento y supervisión estandarizados.

Asimismo, para lo que se denomina *trabajo de campo* cada profesional en delegación semanalmente deberá presentar -en un formato de grilla- el *registro operativo de actuaciones* señalando: día, horario de trabajo, planificación de la actividad territorial -tareas a realizar, objetivos de las tareas, ubicación- y resultados y acciones a seguir -personas entrevistadas, resultados y pautas a seguir-.

Si bien se presenta de manera constante en la normativa el supuesto criterio de intervención integral y de abordaje territorial, las posibilidades que se destacan para la inclusión social de lxs supervizadxs implicarían fomentar la creación de los CIPIS orientados a la oferta de actividades educativas, laborales, formativas, recreativas en articulación con otros organismos públicos y/o privados. Cabe destacar que no se detallan programas y prestaciones concretas (recursos materiales y de financiamiento) para la direccionalidad de dicho trabajo. Los programas que al momento están con vigencia y que comprenden diferentes prestaciones son: I) *Programa Integrar* y II) *Programa de asistencia económica pospenitenciaria (POSPE)*. En el marco del Programa Integrar se otorgan: **a. subsidios** de Ayuda Social para cubrir necesidades básicas, de Mejoramiento Habitacional para la compra de materiales de construcción con dominio de propiedad o autorización para la construcción, de Ayuda Habitacional para resolver transitoriamente la situación de vivienda

I Las reglas de conducta son las condiciones que establece el Juzgado para otorgar el derecho del cumplimiento de la pena en libertad. Para ello las personas supervisadas, durante un período de tiempo determinado por el mismo Juzgado, deben cumplir reglas para sostener este derecho. Las reglas de conducta más comunes son: fijar domicilio e informar cambio del mismo; realizar una presentación periódica ante el Patronato; realizar trabajos comunitarios; realizar atención de salud mental; cuando los delitos se vinculan a accidentes suele incorporarse la prohibición a conducir vehículos; etc.

por hasta 6 meses e Integrar Madres²; **b. becas** para dar continuidad a las actividades de formación educativa y/o de formación laboral; y **c. créditos solidarios** para proyectos laborales y compras de insumos para unidades productivas autogestionadas. Todos estos programas tienen un monto de hasta \$16.500 y las becas un monto de hasta \$9.000. A su vez, el *Programa de asistencia económica pospenitenciaria (POSPE)* es un programa de transferencia monetaria en tres cuotas de \$4.500 que se tramita cuando el supervisado está en proceso de pre egreso o en el momento de libertad. La solicitud de los programas presentan gestiones administrativas y algunos de ellos requieren de rendición de los subsidios otorgados, además de que sólo puede tramitarse uno de ellos por vez (no puede percibir dos o más de manera simultánea).

El recorrido marcado hasta aquí intenta detallar los rasgos más significativos desde los que se sostienen los lineamientos de intervención del PLB. Para avanzar en las reflexiones en torno a la complejidad que adquieren los procesos de intervención presentaremos algunas tensiones que surgen del análisis del ejercicio profesional en sus condiciones cotidianas y concretas.

Es decir, de la recuperación de los marcos normativos y lineamientos institucionales y de los debates e intercambios con lxs propixs profesionales que desarrollan su actividad en la institución, se exponen a continuación los núcleos más destacados que permiten problematizar la intervención profesional y los límites que se presentan en su desarrollo cotidiano.

El *pasaje del paradigma tutelar al enfoque de derecho -donde el sujeto de la intervención es reconocido en su condición de titular de derecho-* presenta por lo menos algunas contradicciones. De los enunciados presentes en las normativas vigentes donde se reconoce *fortalecer el acceso y goce igualitario de derechos* se evidencia una primera tensión entre el enunciado y su efectivización. En este sentido, una primera contradicción evidencia que la norma iguala en la condición de ciudadanxs con derechos a ser reconocidos, pero la intervención cotidiana en la realidad devela las condiciones materiales de existencia de lxs sujetxs con los que trabaja la institución y la continua vulneración de sus derechos por la imposibilidad real de garantizar la reproducción de sus vidas.

² "Destinado a dar respuesta a situaciones críticas de mujeres con dificultades para cubrir sus necesidades básicas y las de sus hijos menores de edad, sin posibilidad de contar con los recursos para afrontar la cotidianeidad y acceder a estándares básicos de bienestar por tener restringida su libertad ambulatoria en virtud de una medida judicial. Se trata de un subsidio dinerario pagadero en 6 cuotas mensuales. Compatible en simultaneidad con los componentes Becas y Créditos Solidarios.

Requisitos: Mujeres que cumplan medidas de arresto o prisión domiciliaria embarazadas y/o madres de hijos menores de edad o discapacitados a su cargo. Se trata de una prestación bancarizada, por lo que se requiere: Contar con DNI argentino y Contar con CUIL" (en: <http://www.plb.gba.gov.ar/recursos.asp>). Dicho subsidio puede tramitarse en el momento de pre egreso o al momento de libertad con un monto máximo de \$16.500.

En este sentido, la configuración de la política social en la actualidad en el marco de los procesos de recortes y desfinanciamiento en materia de asistencia social no es ajena al PLB. Y aquí una segunda contradicción que se evidencia en las respuestas que presenta el Estado para abordar las diversas y complejas situaciones problemáticas que atraviesan lxs sujetxs de la intervención del PLB. Es decir, la organización en diferentes niveles de atención refuerza el abordaje fragmentado de las situaciones problemáticas que atraviesa la población sobre la que interviene. A su vez, los programas que prevé y las prestaciones con las que se cuentan para el desarrollo de las intervenciones profesionales no cubren las necesidades reales, sus recursos materiales y económicos son escasos y los procedimientos imponen lógicas burocratizadas que desfasan los tiempos entre la solicitud y su implementación. Por lo que se ha relevado, los programas demoran entre 10 meses y 1 año para ejecutarse y los montos escasos de financiamientos no son suficientes para garantizar intervenciones que se sostengan en el tiempo. Asimismo, la creación de los CIPIS queda delegada a la capacidad de autogestión que puedan entretejerse en el territorio y en las que muchas veces se sostienen con aportes de lxs propixs profesionales sin criterios institucionales claros que direccionen su funcionamiento (como por ejemplo que espacios físicos se prevén, que recursos se presentan para su disposición, cómo se garantizan los acuerdos interinstitucionales y territoriales). Estos marcos que debiera sostenerse con respaldos formalizados e institucionales en la dinámica se traducen a los esfuerzos y voluntad de lxs profesionales.

La propuesta de intervención desde el enfoque territorial queda limitada a la estructura descentralizada del PLB. Si bien, la institución queda abierta a la implementación de proyectos de integración social el esquema formalizado en su organización manifiesta que la *salida a campo* se expresa en el cumplimiento de las visitas domiciliarias y socio-ambientales y en la función de gestiones que lxs profesionales desarrollan en la búsqueda de recursos que respondan a algunas de las demandas de lxs supervisadxs. Asimismo, la intervención concebida en este sentido presenta límites que se reducen en el seguimiento individual y no reconocen la extensión del territorio sobre el que se interviene, su heterogeneidad, ni la falta de profesionales en las delegaciones para concretizar procesos que permitan articular con otras instituciones y construir estrategias de intervención.

Se evidencia que las *pautas organizadas para la asistencia y el tratamiento*, se cristalizan en lineamientos que se sostienen en técnicas de control sobre la población supervisada y la estandarización de sus instrumentos de seguimiento, lo que marca la necesidad de revisión de la modalidad de registro: ya que tanto el legajo electrónico y el registro

operativo de actuaciones esta sostenido por los intereses del abordaje judicial por sobre la planificación que acompañe procesos de intervención que intenten superar la mera verificación de datos o la protocolización de la intervención profesional.

La sobredimensión del control y la gestión de la pobreza (que va desde los planteos de asesoramiento fragmentado a la implementación de los CIPIS con los límites de una intervención integral sin recursos) no garantizan la función asistencial y tratamiento que plantea la institución; y lo que es más complejo, la organización de sus acciones técnicas se presentan escindidas de las relaciones sociales sobre las que interviene. Nuevamente, los supuestos que sostiene la institución no se concretizan en las posibilidades reales de intervención de las diferentes delegaciones. Las acciones llevadas adelante se tensionan entre un supuesto “deber ser” y lo que es en la realidad. La posibilidad de autonomía en el ejercicio de la profesión y dirección de las intervenciones no cuentan con respaldos institucionales ni recursos reales para desarrollarlas, así la intervención queda supeditada en la supuesta voluntad de sus agentes profesiones invisibilizando las condiciones que las determinan.

A pesar de los límites que se evidencian, se reconoce que la dirección y sentido de las intervenciones es sostener el abordaje territorial y promover procesos de organización. Este proceso permite pensar acciones que superen el seguimiento “caso a caso” y que permita trascender la mera dimensión jurídica hacia lineamientos de intervención sostenidos desde una posición de totalidad.

Es decir, lo que se revela en la intervención cotidiana es que las pautas de abordaje de la ejecución penal centran la dinámica institucional y recae en lxs profesionales el cumplimiento de plazos y procedimientos administrativos. En este proceso, es necesario mencionar que, en el año 2017, las autoridades del PLB asumen la decisión política de reducir la cantidad de supervisadxs que recibían atención directa de la institución. Se transita desde aquel momento un proceso de implementación gradual a nivel territorial mediante el cual lxs supervisadxs con suspensión de juicio a prueba y/o con causas de prisión en suspenso pasan a la supervisión directa de la Procuración General, en estos casos la intervención del PLB solo es en función de la solicitud de algún tipo de acompañamiento por parte del mismo supervisadx y/o cuando se detecta un derecho vulnerado en la primera entrevista que se realiza en el PLB. Dicho proceso se ha aplicado en la mayoría de los distritos y ha implicado un cambio significativo en la cantidad de supervisadxs que cada profesional tiene a su cargo.

En este marco, la llamada “migración” es otro de los ejes que inter-

pela la actual coyuntura institucional, en tanto que la población que no ha pasado por el sistema carcelario debe presentarse mensualmente en la Procuración General, mientras que la población pos-penitenciaria es la que queda bajo supervisión del PLB. Dicha política no sólo evidencia una reorientación cuantitativa en la que se proyecta la intervención sino que pone la necesidad de revisión cualitativa de la direccionalidad de Política Penal en generales y del PLB en particular.

Si bien, se propone el traspaso (y que este procedimiento no ha sido desarrollado en la totalidad de las delegaciones ni se han definido los mismos criterios) el organismo que hace la primera entrevista a la población –no penitenciaria y postpenitenciaria- es el PLB. Esa primera entrevista se registra en la Encuesta Social en el legajo electrónico.

En términos de procesos de intervención, se destaca la relevancia significativa que posee la primera entrevista con el supervisadx en tanto implica el establecimiento del vínculo profesional, un primer acercamiento a la realidad del supervisadx, el asesoramiento con respecto a las implicancias de la causa penal así como de las características o el encuadre de la supervisión judicial. Para ello, puede afirmarse que, en términos generales, resulta insuficiente la información requerida por la encuesta social, la cual no debe asimilarse a la totalidad de elementos que deben considerarse en el espacio de encuentro con la población supervisada.

Finalmente, en relación a este punto, es importante mencionar que la población podrá presentarse de manera voluntaria o el PLB tiene 30 días para citarlo desde que entra el Oficio. En este procedimiento, se da un doble proceso de citación, por un lado lxs supervisadx son notifi-cadx por el Juzgado donde se les indica que deben presentarse en el PLB (en general indicando lugares de atención cercanos a su domicilio así como horarios de atención) y por el otro el PLB es oficiado con idéntica información. En algunas ocasiones, el oficio está disponible antes que la persona bajo supervisión se presenta a firmar y otras veces después de varios meses de que la propia población se hace presente se requiere mediar por gestiones de reclamo para lograr acceder al oficio.

Por su parte, en caso de no presentación del supervisadx en el PLB, lxs profesionales realizan la entrevista domiciliaria y en ese mismo acto se informa las implicancias de la indicación judicial.

Otro de los ejes a resaltar, son *las condiciones de empleo de lxs trabajadores sociales*; que ya desde el año 2006 se vienen poniendo en tensión los procesos de precarización laboral en la institución. Estos procesos de precarización, no sólo se relaciona a la propia condición de trabajadorxs asalariadx (condiciones dignas en los lugares de trabajo, seguridad e hi-

giene, salario y realización de tareas especiales reconocidas en el salario como tal, cese de violencia y maltrato laboral) sino también, las demandas por las mejoras laborales alcanzaron reclamos en relación a las funciones profesionales en materia de aumento de las prestaciones y los recursos destinados a la población asistida como también el reconocimiento de capacitaciones y supervisiones (disciplinarias e interdisciplinarias e internas y externas) en el marco de la jornada laboral. Estos reclamos que visibilizan las condiciones en las que lxs profesionales desarrollan su actividad profesional no han sido revertidos. Estas mismas condiciones en el año 2013 marcaron su expresión más brutal con el Femicidio de la Lic. Laura Iglesias que en el marco de su jornada laboral atravesada por la precarización y la desidia institucional fueron las condiciones de su muerte. La persistencia de dichas condiciones refuerza una estructura y dinámica institucional que implican riesgos para con lxs trabajadorxs que ejercen su actividad a diario. Es decir, la intervención profesional se mantiene aprisionada en las restricciones de asalarimiento precarizado, a la precarización de la política social y a la precarización de la vida cotidiana de lxs profesionales y de la población con la que trabaja.

Algunos elementos para repensar la intervención profesional en el PLB

Entendemos la ética como un espacio de reafirmación de la libertad, por lo tanto, como posibilidad de negación de los valores mercantilistas, autoritarios, utilitarios e individualistas que funden la moralidad dominante en la sociedad capitalista.

Como profesionales, tenemos la responsabilidad de defender una ética que reafirme la capacidad humana de ser libres, o sea de escoger conscientemente, con protagonismo las alternativas para una vida social digna. (...)
Pero es necesario establecer las mediaciones de esa proyección social en la profesión, o sea traducir los valores de emancipación humana en la práctica cotidiana.

Principios éticos y políticos para las Organizaciones Profesionales de Trabajo Social del Mercosur

La tensión entre las demandas asignadas a la profesión y las incumbencias profesionales requiere ser revisadas en el marco de las normativas vigentes en las que se organiza y da dirección a las intervenciones - Ley Federal de Trabajo Social (27.072) como así también la Ley 10.751 y el Código de Ética Profesional del Colegio de Asistentes Sociales o Trabajadores Sociales de la Provincia de Buenos Aires- que velan por el ejercicio profesional y que establecen un conjunto de derechos y obligaciones que se constituyen en una base común para la defensa de la Jerarquización Profesional y de las condiciones laborales. Estos elementos, otorgan al Colegio Profesional la responsabilidad de trascender aproximaciones individualistas sobre el contralor del ejercicio profesional, recuperando las determinaciones institucionales que inciden en el libre ejercicio profesional (Mesa Ejecutiva, 2017).

La Ley Federal de Trabajo Social, sancionada y promulgada en el año 2014, plantea un conjunto de principios que en la actualidad se

tornan insoslayables para reflexionar sobre la intervención profesional. Centralmente, interesa recuperar los distintos elementos incluidos en el artículo N° 9, donde se establecen las incumbencias profesionales. En términos valorativos, se plantea que lxs Licenciadxs en Trabajo Social están habilitados para un conjunto de actividades profesionales reconocidas y otorgadas por el título habilitante donde el horizonte de su quehacer debe estar orientado por la defensa, reivindicación y promoción del ejercicio efectivo de los derechos humanos y sociales.

En términos concretos, estas incumbencias suponen aspectos como a) asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de políticas públicas, planes, programas y proyectos sociales; diagnósticos familiares, institucionales, comunitarios, estudios de impacto social y ambiental; proyectos institucionales y de organizaciones sociales; b) integración, coordinación, orientación, capacitación y/o supervisión de equipos de trabajo; c) elaboración de informes sociales, en sus distintas modalidades; d) intervención en contextos domiciliarios, institucionales y/o comunitarios; entre otros.

Estas incumbencias, en correlación con las funciones profesionales (Oliva, 1999), deben ser consideradas en el marco de principios éticos que regulan el ejercicio profesional, lo cual, en provincia de Buenos Aires, tiene rango legislativo a partir de la Ley N° 10.751. Reflexionar, entonces, sobre la intervención profesional a partir de este conjunto de normativas supone considerar la autonomía profesional como un proceso tensionado entre sus lineamientos y las lógicas institucionales, donde las segundas nunca pueden contradecir a los primeros.

Recuperando lo antes mencionado, es necesario problematizar la tendencia a reducir la actividad profesional a su dimensión técnico-operativa (registro de operaciones, encuesta social y legajo electrónico), en tanto que dicha dimensión forma parte de los procesos de la intervención pero los excede. Aproximarnos a la intervención del Trabajo Social a partir de sus “instrumentos” supone limitar el quehacer profesional a una lógica de resultados y no reconoce sus procesos.

Esta lógica, fuertemente arraigada en las dinámicas institucionales, reduce la intervención profesional a un *quehacer* práctico, vinculado a la aplicación de técnicas o modelos interventivos que surgen con lógicas prescriptivas y normativas, invisibilizando tanto las particularidades de la vida cotidiana de lxs sujetxs con los cuales se trabaja, como la autonomía profesional en la definición de las estrategias de intervención profesional. En este rango, se ubican los modelos o protocolos de intervención profesional, que asocian esquemáticamente determinadas situaciones problemáticas, recortadas de sus determinaciones sociales,

con acciones homogéneas y estandarizadas.

En contrapartida, se torna necesario distinguir el registro de la actividad profesional entre informes de actuación (aquello que se hace) y la planificación de las intervenciones que no se reduce a la realización de acciones aisladas sino que imprime la relación entre estrategias y lo táctico-operativo. El artículo N° 12 del Código de Ética plantea que “*el profesional deberá y está obligado a hacer respetar su derecho a elegir, designar y utilizar la metodología, estrategias y técnicas profesionales que en cada caso considere adecuada al buen desempeño de sus funciones*”, lo cual supone que las demandas institucionales deben ser resignificadas en el marco de los criterios profesionales, teórica, política y éticamente fundados.

Sobre esta base, se sintetizan algunos elementos que buscan problematizar aspectos institucionales que deberían revisarse a fin de potenciar los procesos de intervención desarrollados.

1.- Entrevista Inicial: el formulario vigente que registra el primer contacto con la población supervisada, que fuera descripto en el apartado anterior, no recupera información que permita reconstruir la vida cotidiana de lxs sujetxs con los que se trabaja. El registro de datos que se suponen con fines estadísticos y que permitan trazas líneas de políticas públicas queda reducido al delito, el cumplimiento de conductas y acceso básico y mínimo de atención institucional que en la mayoría de los casos ni llegan a cubrir niveles de subsistencia.

2.- La carga electrónica (encuesta social e informes sociales) estandarizada reproduce la lógica administrativa del poder judicial, centrada en el control del establecimiento de pautas de conductas y de tratamiento.

3.- En el cumplimiento de las pautas de abordaje y niveles de intervención (básica e integral contemplados en el anexo II de la Resolución N° 87) predomina la ejecución penal normalizando procedimientos, clasificando casos, dando plazos y marcando el cumplimiento o no de la población bajo supervisión.

4.- El registro de operaciones, también presentado precedentemente, lleva al control de la actividad del profesional y no cumple la función de planificación y organizador de las tareas profesionales en términos de que el propio profesional pueda priorizar, tomar decisiones y trazar la propuesta de intervención. En este sentido, se resaltan acciones aisladas que puedan cuantificar su accionar y no la relación entre estrategia y su dimensión táctico-operativa que permita trazar intervenciones fundadas.

A su vez, en relación a la producción de información que elaboran lxs profesionales, nos lleva a señalar la relación entre Secreto Profesional y procesos de intervención. ¿Qué se informa, cómo se informa y a quién se informa? El secreto profesional es un deber y una obligación que nace de la esencia misma y de los principios de la profesión. *Lxs profesionales en Servicio Social tienen el deber y la obligación de conservar como secreto todo cuanto vean, oigan y conozcan por imperio de su profesión y en el ejercicio de la misma* (Art. 25). Siendo prioritario que la institución empleadora garantice el resguardo y reserva de los registros profesionales y actuaciones profesionales en donde se deje constancia del accionar profesional (Comisión Provincial de Ética y Derechos, 2007).

La equiparación de funciones de corte administrativo y profesional –tal como se presenta en el Anexo I de la Resolución N° 87- unificando la tarea de *planificar, realizar, evaluar, y registrar tanto a profesionales, como técnicxs y administrativxs* invisibilizan las implicancias del ejercicio de la profesión en cuanto a las responsabilidades y deberes asignados, que este Colegio Profesional llama la atención: dicha equiparación de funciones subordina a sus profesionales del Trabajo Social a los intereses institucionales violando derechos laborales y ejerciendo la profesión sin resguardo ético (Comisión Provincial de Ética y Derechos, 2018).

Asimismo, se destaca que lxs profesionales tendrán la libertad de interpelar fundadamente su intervención a nivel institucional si ello fuera incompatible con los principios del Servicio Social y las normas del Código de Ética vigente (Art. 44), cuestión que remite al criterio profesional para definir los objetivos y la realización de seguimiento de los llamados delitos “especiales” -delitos contra la integridad sexual, lesa humanidad, violencia de género, delitos violentos-.

Estas menciones, buscan *“fortalecer la posición profesional en los procesos de intervención, en tanto refuerzan el horizonte de la profesión con el fortalecimiento de los Derechos Humanos, como así también le otorgan el deber y la responsabilidad de definir las particularidades de su intervención profesional en el marco de reglamentaciones institucionales que son de cumplimiento obligatorio, por lo cual en ningún espacio laboral se puede avanzar contra de ellas”* (Mesa Ejecutiva, 2017: 21-22). Es decir, los valores que sustentan las reglamentaciones de las organizaciones del colectivo profesional vigentes son de un respaldo irrenunciable a la hora de delimitar objetivos profesionales y el horizonte de la intervención, razón por la cual las instituciones empleadoras deben dar garantías necesarias para el respeto de los criterios profesionales.

A modo de síntesis, se señala que es necesario profundizar y fortalecer aquellos procesos que viabilicen modificaciones para garantizar

condiciones reales y efectivas para el desarrollo pleno del ejercicio profesional, tales como:

1. Reconocimiento de las instancias de supervisión y capacitación en el marco de la jornada laboral.
2. Superar una mirada de la intervención profesional asociada a la aplicación de modelos o protocolos de actuación.
3. Problematizar lógicas tecnocráticas y centralizadas que escinden el proceso de planificación de la dinámica institucional del trabajo cotidiano que se lleva a cabo en las distintas instancias del PLB.
4. Fortalecer las implicancias de la perspectiva de género en la estructura, lógica y dinámica institucional, a fin de problematizar las prácticas intra-organizacionales y los procesos de intervención llevados a cabo con lxs supervisadxs.
5. Reconocer las particularidades regionales y territoriales, asumiendo que el entramado social, político e institucional atraviesa las posibilidades concretas de la intervención profesional.
6. Fortalecer la intervención asistencial a fin de garantizar las condiciones de libertad de lxs supervisadxs.
7. Trascender abordajes individuales que permitan repensar la lógica instituida y avanzar hacia propuestas integrales y colectivas a partir de demandas comunes y compartidas por lxs supervisadxs.
8. Superar prácticas profesionales aisladas, avanzando hacia lógicas interdisciplinarias que potencien los análisis y acciones llevadas a cabo por la institución.
9. Revisar las prácticas profesionales de los distintos agentes del PLB a fin de evitar la yuxtaposición de acciones y/o el avasallamiento de incumbencias profesionales legalmente delimitadas.

Referencias bibliográficas

- Cappello, Marina y Senatore, Anatilde (2011). **Cuestión Social/Cuestión Penal. Tensiones y debates de la intervención profesional ante la criminalización de la pobreza.** En Mallardi, M., Madrid, L. y Oliva, A. **Cuestión social, reproducción de la fuerza de trabajo y políticas de asistencia.** Buenos Aires: Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
- Código de Ética del Colegio de Trabajadores Sociales de la Provincia de BS. AS.
- Comisión de Ética y Derechos Humanos (2017). **Secreto Profesional.** Colección Ética en Debate. Documento I. CATSPBA. Buenos Aires.
- Comisión de Ética y Derechos Humanos (2018). **Atravesamientos ético-políticos en los espacios socio-ocupacionales del Trabajo Social.** Colección Ética en Debate. Documento II. CATSPBA. Buenos Aires.
- Mesa Ejecutiva (2017). **Legislación, incumbencias y ejercicio profesional del trabajo social en la provincia de Buenos Aires.** Documentos para el ejercicio profesional del Trabajo Social. Temas en agenda III. CATSPBA. Buenos Aires.
- Mesa Ejecutiva (2018). **Condiciones del Ejercicio Profesional del Trabajo Social. Tendencias en la Provincia de Buenos Aires - Volumen I.** Temas en Agenda IV. CATSPBA. Buenos Aires.
- Netto, José Paulo (2003). **La construcción del proyecto ético-político del Servicio Social frente a la crisis contemporánea.** En: BORGIANNI, E; GUERRA, Y; y MONTAÑO, C. **Servicio Social crítico. Hacia la construcción del nuevo proyecto ético político profesional.** Cortez Editora. San Pablo.
- Oliva, Andrea (1999). **Elementos para el análisis de las contradicciones en la práctica profesional de los trabajadores sociales.** GlyAS-FCH. Tandil.
- (2001). **Análisis de la práctica profesional de los Trabajadores Sociales en el ámbito estatal.** Tesis de Maestría. PUC/SP. San Pablo.
- (2007). **Análisis histórico de las modalidades de intervención en la Argentina. Trabajo Social y Lucha de Clases.** Editorial Imago Mundi. Buenos Aires.